



Madrid, 28 de junio de 2013

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

Dirección General de Mercados
C/Serrano, 47
MADRID

COMUNICACIÓN DE HECHOS RELEVANTES

Muy Sres. nuestros:

Por la presente, y a los efectos del artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y demás legislación aplicable, se informa que AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) celebró, en el día de ayer, Junta General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión individuales de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- Aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión consolidadas, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

TERCERO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

CUARTO.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

QUINTO.- Votación consultiva favorable del informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.

SEXTO.- Modificación del artículo 2º de los Estatutos Sociales, relativo al objeto social, a los efectos de adecuación del mismo al artículo 2 de la Ley 11/2009 de 26 de octubre sobre Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI).

SEPTIMO.- Delegación en el órgano de administración, para que dentro del plazo de los próximos cinco años, sin que sea precisa nueva autorización, pueda realizar, a su



juicio y criterio, cuantas actuaciones de competencia de la Junta fueran precisas para acoger la Sociedad al régimen de Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado (SOCIMI) regulado en la Ley 11/2009, en concreto y sin ánimo de limitativo, la modificación de la denominación social, mediante la inclusión en la actual de la expresión “SOCIMI” y la opción por el régimen fiscal especial.

OCTAVO.- Delegación en el órgano de administración y con fundamento en el artículo 297.1.b de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, en una o varias veces, aumentos del capital de la Sociedad, contra aportaciones dinerarias y por un importe máximo de la mitad del capital social mediante la correspondiente emisión o emisiones de acciones ordinarias con el mismo valor nominal que las actuales, con respecto a los derechos de suscripción preferente y fijando libremente, en todo lo demás, sus condiciones. Tal facultad deberá ejercitarse dentro de los cinco años contados a partir de la fecha de la autorización por parte de la Junta y comprenderá la de modificar el artículo de los estatutos relativo al capital social, así como la posibilidad de suscripción incompleta y la de desarrollar, en su más amplios términos, todos los actos y trámites precisos en orden a la ejecución del aumento o aumentos de capital que en el ejercicio de tal delegación se acuerden.

Sin otro particular, atentamente,

Manuel Álvarez-Cienfuegos García
Secretario del Consejo de Administración